PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 4 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **DERLY LISETH MURCIA GUANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.014.184.629, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR** con NIT. 860024030-5, nombrado mediante Decreto No.0020 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión N°.062 del 2 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará LA E.S.E, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 y MODIFICACIÓN No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.) El artículo 2 de la Constitución Política establece:

"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)". (Subrayado fuera de texto)"

2.) Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa "*corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*"

3.) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

4.) Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

5.) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y tiene como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

6.) Que frente a la posibilidad de realizar modificatorios a los contratos estatales se señala lo siguiente:

Con relación a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula de modificación excepcional, no existe una regulación legal o reglamentaria detallada sobre cómo deben modificarse los contratos estatales. En consecuencia, han sido la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada los que han definido los límites temporales, formales, materiales y axiológicos aplicables. Estos parámetros son obligatorios para la entidad contratante, pues aseguran el respeto de principios como la planeación, la selección objetiva, la libre concurrencia, la transparencia y la igualdad[1].

Respecto de los límites temporales, se incluyen: I) la necesidad de que el contrato esté vigente, ya que no es posible modificarlo una vez finalizado su plazo; y II) la prohibición de establecer prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, por ser contrarias al derecho a la libre competencia. En el ámbito formal, toda modificación debe constar por escrito, ser firmada por el representante legal o su delegado, garantizar la disponibilidad presupuestal y estar debidamente motivada y sustentada[2].

Los límites materiales impiden alterar elementos esenciales del contrato, especialmente cuando tales cambios habrían permitido la participación de otros posibles oferentes o la selección de una propuesta distinta. Finalmente, los límites axiológicos exigen proteger los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y planeación, con el fin de garantizar la adecuada escogencia de la oferta más favorable y la satisfacción del interés público. Un ejemplo ilustrativo es el de las mayores cantidades de obra: aunque son propias de contratos con objeto determinable, no pueden emplearse para justificar

[1] Página web: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-308-de-2025/
[2] Ibidem.

ampliaciones sin límite que desconozcan los principios que rigen la contratación estatal. [3]

7.) Que Para tal efecto, la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada, ha señalado sobre el tema en cuestión, lo siguiente:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> *[…] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.* ***En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»*

8.) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

[3] Página web: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-308-de-2025/

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

9.) Que **la Corte Constitucional ha establecido que las modificaciones contractuales son válidas siempre que no transformen el objeto ni la finalidad del contrato,** sino que se dirijan a garantizar su adecuada ejecución (Subrayado y negrilla fuera de texto). En la Sentencia C-300 de 2012 precisó que las entidades pueden introducir ajustes a los convenios estatales "cuando sean necesarios para alcanzar su finalidad y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado", siempre que dichos cambios se mantengan dentro de los límites legales y no configuren una novación del objeto. Sobre este punto, la Corte ha señalado lo siguiente:

> "(...) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato: (...)"

10.) Asimismo, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 18 de julio de 2002 (Rad. 1439, C.P. Susana Montes Echeverri), indicó que la facultad de modificar los convenios constituye un mecanismo para privilegiar la finalidad del contrato por encima de sus demás elementos, cuando ello resulte indispensable para cumplir los fines generales del Estado. Sobre este punto expresó:

> *"(...) la reforma del objeto del contrato; en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de, 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato. (...)"*

11.) Que de conformidad con el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*". La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo III, De la Gestión Contractual, Numeral 2. Etapa contractual, Literales: g. Control y seguimiento del contrato, h. Modificaciones del Contrato. i. OTRAS MODIFICACIONES.

> *"(...) Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prórroga, que impliquen modificar lo pactado para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos,* ***se deberá elaborar por parte del interventor o supervisor, la justificación pertinente para el trámite del Otro Sí correspondiente, ante la Dependencia***

respectiva y con la debida antelación. *En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto del contrato. (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

12.) Aunado a lo anterior el mismo Decreto 161 del 2024 NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – ADICIONES y PRORROGAS, indica lo siguiente:

(…) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el termino contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certilicado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV.

GESTION CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRORROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar juridica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificacion, antes a vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga GESTION CONTRACTUAL Código: A-GC-FR-040 Versión: 2 SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL Fecha de Aprobación: 18/10/2024 del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite. (…)"

13.) Que el Consejo de Estado en Sentencia de 31 de enero de 2019 a sostenido respecto de la modificación del plazo de ejecución lo siguiente:

"De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes. <(…) essentialia negotii, naturalia

negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>. (…)

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".

14.) Que la planeación contractual estableció un plazo conforme a lo que era previsible en ese momento, pero que las circunstancias posteriores han impuesto que en atención a la necesidad y a las situaciones sobrevenidas, la mejor solución para que la necesidad pueda ser satisfecha es prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del convenio. Adicionalmente, la presente prórroga no se debilita un incumplimiento; por el contrario, el contratista ha venido desarrollando las actividades necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones.

15.) Que, entre las partes se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025,** celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5**, el día 25 de octubre del 2025, por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.789.000.000)**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA", estipulándose un plazo inicial de DOS (02) MESES Y (5) CINCO DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16.) Que, mediante solicitud de modificación contractual, la supervisión del convenio interadministrativo **SS-CD-CVI-981-2025,** solicitó a la Ordenadora del Gasto, prórroga No. 1, adición No.1 y modificación No.1 con base en la siguiente justificación técnica y jurídica:

(…) 5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De acuerdo con la solicitud allegada por el contratista el 18 de diciembre de 2025, en la cual solicita adición y prórroga del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-981-2025 hasta el 30 de junio de 2026 y una adición por valor de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000.000), me permito, en mi calidad de supervisor y en razón a la necesidad, solicitar su autorización para prorrogar y adicionar el convenio interadministrativo SS-CD-CVI-981-2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA"

El convenio fue pactado por un valor inicial de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.789.000.000), con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. A la fecha de esta solicitud, se cuenta con un avance de ejecución así:

Porcentaje de pagos: 56%
Porcentaje de Compromiso: 41%
Pendiente por ejecutar: 3%

Lo anterior evidenciado en el informe No.1 entregado a la supervisión dando cumplimiento satisfactorio a las obligaciones establecidas en la minuta del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud de la ESE me permito formalizar y respaldar la solicitud de prórroga y adición del convenio en mención bajo los siguientes criterios:

(…) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, celebró Convenio con la Secretaria de Salud de Cundinamarca

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-981-2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA", por la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.789.000.000). Recursos que no han sido suficientes para culminar la vigencia fiscal y para llevar a cabo el saneamiento de las obligaciones adquiridas y necesarias que permiten prestar servicios de salud con calidad y oportunidad.

Que los recursos de dicho convenio se han pagado, un total de MIL UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA DE PESOS M/CTE ($1.001.114.760.000), conforme a los términos y objeto de dicho convenio para el pago de las obligaciones financieras informadas.

Que adicional a los valores pagados, la ESE ha comprometido SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DE PESOS M/CTE ($732.993.210)

Conforme a los términos de ejecución del convenio y avance parcial relacionado, respetuosamente solicito, se adicione el 27.9% de los recursos iniciales del convenio, equivalente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), para efectos de cumplir con obligaciones de la vigencia 2025.

Conforme a los términos de ejecución del convenio y avance parcial relacionado, respetuosamente solicito, se adicione el 28% de los recursos del convenio, equivalente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), los cuales se utilizaran para pagar las obligaciones pendientes de giros con corte al 30 de noviembre de 2025.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD APOYO FINANCIERO EN:

Los recursos que seran destinados para contribuir con el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestacion de servicios de salud en la E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. Estos recursos se requiere para cubrir las obligaciones adquiridas por la E.S.E, y asi poder cumplir con los cada uno de los compromisos; se utilizaran para cubrir el pago de los factores salariales comunes, contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales del personal de planta de la E.S.E, personal administrativo, servicios publicos, mantenimiento hospitalario, servicio de vigilancia y servicios de lectura de laboratorios de II nivel y asi poder dar seguir prestando los servicios de manera continua, con altos estándares de calidad y cumplimiento con los indicadores de desempeño institucional

SUSTITUCION DE FUENTES VIGENCIA 2025

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	**Gastos**	**500.000.000**
2.1	**Funcionamiento**	**196.577.236**
2.1.1	**Gastos de personal**	**178.361.115**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**178.361.115**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**106.477.659**
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	106.477.659
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	47.125.630
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.479.012
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	400.000
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**57.473.017**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	55.279.068
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.193.949
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**71.632.508**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.655.600
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4.006.400
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	56.527.308
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.885.600
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.200.300
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.414.300
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	943.000
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**250.948**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**250.948**
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	250.948
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**18.216.121**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**18.216.121**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**18.216.121**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.216.121
2.4	**Gastos de operación comercial**	**303.422.764**
2.4.1	**Gastos de personal**	**226.431.665**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**226.431.665**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**109.998.839**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**109.998.839**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	53.231.277
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.592.947
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	427.050
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.156.944
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**51.744.159**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	49.641.746
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.102.413
2.4.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	1.846.462

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**116.212.456**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	6.748.600
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4.780.600
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	97.964.556
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.249.800
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.655.900
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.687.600
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.125.400
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**220.370**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**220.370**
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	220.370
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**76.991.099**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**76.991.099**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.145.800
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	55.073.619
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.771.680
TOTALES		**500.000.000**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

La presente solicitud de modificación presupuestal está estructurada y se justifica financiera, técnica y administrativamente en los siguientes hechos:

SUSTITUCION DE FUENTES VIGENCIA 2025

GASTOS $500.000.000

FUNCIONAMIENTO $196.577.236

GASTOS DE PERSONAL - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE $178.361.115

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO - FACTORES SALARIALES COMUNES $106.477.659

Sueldo básico $47.125.630

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del sueldo básico del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	47.125.630

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
TOTAL			**47.125.630**

Subsidio de alimentación $1.479.012

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del subsidio de alimentación del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.479.012
TOTAL			**1.479.012**

Auxilio de transporte $400.000

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del auxilio de transporte del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	400.000
TOTAL			**400.000**

PRESTACIONES SOCIALES $57.473.017

Prima de navidad $55.279.068

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de la prima de navidad del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
974	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	55.279.068
TOTAL			**55.279.068**

Prima de vacaciones$ 2.193.949

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de la prima de vacaciones, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
979	30.346.279	Olga Lucia Velásquez	2.193.949
TOTAL			**2.193.949**

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Contribuciones inherentes a la nómina $71.632.508

Aportes a la seguridad social en pensiones $5.655.600

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte de seguridad social en pensiones del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	5.655.600
TOTAL			**5.655.600**

Aportes a la seguridad social en salud $4.006.400

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte de seguridad social en salud del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	4.006.400
TOTAL			**4.006.400**

Aportes de cesantías $56.527.308

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte de cesantías del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
981	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	6.056.497
980	800.170.043	Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir	50.470.811
TOTAL			**56.527.308**

Aportes a cajas de compensación familiar $1.885.600

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte a la caja de compensación familiar del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.885.600

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
TOTAL			**1.885.600**

Aportes generales al sistema de riesgos laborales $1.200.300

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte sistema de riesgos laborales del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.200.300
TOTAL			**1.200.300**

Aportes al ICBF $1.414.300

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte al ICBF el personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.414.300
TOTAL			**1.414.300**

Aportes al SENA $943.000

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte a la caja de compensación familiar del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
976	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	943.000
TOTAL			**943.000**

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL - PRESTACIONES SOCIALES $250.948

Bonificación especial de recreación $250.948

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de bonificación especial de recreación, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
979	30.346.279	Olga Lucia Velásquez	250.948

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
TOTAL			**250.948**

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS / ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS - ADQUISICIÓN DE SERVICIOS $28.216.121

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción $18.216.121

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto personal administrativo profesional, así:

NUMERO DE REGISTRO	IDENTIIFCACION	TERCERO	VALOR A PAGAR
628	40342358	Silvia Yadira Gómez Espitia	3.334.454
731	1121840033	Solmar Nain Cuevas Mendivelso	992.000
626	40342358	Silvia Yadira Gómez Espitia	4.168.067
604	1110490910	Juan Camilo Ramirez Bohorquez	6.249.600
694	39778296	Claudia Bibiana Balcazar Tafur	3.472.000
TOTAL			**18.216.121**

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL $303.422.764

GASTOS DE PERSONAL - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE $226.431.665

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO - FACTORES SALARIALES COMUNES $109.998.839

Sueldo básico $53.231.277

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del sueldo básico del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	53.231.277
TOTAL			**53.231.277**

Horas Extras, dominicales, festivos y recargos $1.592.947

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de horas extras, dominicales, festivos y recargos del personal de planta asistencial, así:

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.592.947
TOTAL			**1.592.947**

Subsidio de alimentación $427.050
Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del subsidio de alimentación del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	427.050
TOTAL			**427.050**

Bonificación por servicios prestados $1.156.944
Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de bonificación por servicios prestados del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.156.944
TOTAL			**1.156.944**

PRESTACIONES SOCIALES $51.744.159

Prima de navidad $49.641.746

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de la prima de navidad del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
975	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	49.641.746
TOTAL			**49.641.746**

Prima de vacaciones$2.102.413
Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de la prima de vacaciones, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
978	3.131.185	Héctor Horacio Néctar	2.102.413
TOTAL			**2.102.413**

Prima técnica salarial $1.846.462

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de prima técnica salarial del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.846.462
TOTAL			**1.846.462**

Contribuciones inherentes a la nómina $116.212.456

Aportes a la seguridad social en pensiones $6.748.600

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte de seguridad social en pensiones del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	6.748.600
TOTAL			**6.748.600**

Aportes a la seguridad social en salud $4.780.600

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte de seguridad social en salud del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	4.780.600
TOTAL			**4.780.600**

Aportes de cesantías $97.964.556

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte de cesantías del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
983	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	2.301.096
982	800.170.043	Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir	23.931.931
984	800.170.043	Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir	71.731.519
TOTAL			**97.964.556**

Aportes a cajas de compensación familiar $2.249.800

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte a la caja de compensación familiar del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	2.249.800
TOTAL			**2.249.800**

Aportes generales al sistema de riesgos laborales $1.655.900

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte sistema de riesgos laborales del personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.655.900
TOTAL			**1.655.900**

Aportes al ICBF $1.687.600

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte al ICBF el personal de planta asistencial, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.687.600
TOTAL			**1.687.600**

Aportes al SENA $1.125.400

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto del aporte a la caja de compensación familiar del personal de planta administrativo, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
977	860024030	Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.125.400
TOTAL			**1.125.400**

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL - PRESTACIONES SOCIALES $220.370

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Bonificación especial de recreación $220.370

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de bonificación especial de recreación, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
978	3.131.185	Héctor Horacio Néctar	220.370
TOTAL			**220.370**

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN $76.991.099

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS $76.991.099

Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua $7.145.800

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de los servicios públicos, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
775	832004274	Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar	3.702.840
897	832004274	Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar	3.443.040
TOTAL			**7.145.800**

Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción $55.073.619

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto servicio de lavandería, vigilancia, las calibraciones de los equipos biomédicos, el mantenimiento de la infraestructura y de la red de frio, así:

NUMERO DE REGISTRO	IDENTIFICACION	TERCERO	VALOR A PAGAR
738	901791181	Entre Concreto SAS	33.718.223
407	901390102	QA Positron S.A	2.856.000
302	830079375	Programa de aseguramiento de la calidad en el laboratorio PROASECAL S.A.S	2.861.350
816	800028582	Cooperativa Colombiana de Vigilancia Especializada COOVISER C.T.A	15.638.046
TOTAL			**55.073.619**

Servicios para la comunidad, sociales y personales $14.771.680

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de servicios de lectura de exámenes especializados, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
777	890703439	Laboratorio Clinico Central Limitada	12.539.680
100	800162425	RADPROCT S.AS	2.232.000
TOTAL			**14.771.680**

Por lo anterior, es importante contar con el apoyo de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, es necesario y pertinente para garantizar el pago de las obligaciones adquiridas por la E.S.E.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".

Que el Consejo de Estado y la Corte Constitucional , han interpretado que es viable jurídicamente modificar los Contratos o Convenios estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar la modificación pretendida bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del

contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la planeación contractual estableció un plazo conforme a lo que era previsible en ese momento, pero que las circunstancias posteriores han impuesto que en atención a la necesidad y a las situaciones sobrevenidas, la mejor solución para que la necesidad pueda ser satisfecha es prorrogar el plazo de ejecución. Adicionalmente, la presente prórroga no se debilita un incumplimiento; por el contrario, el contratista ha venido desarrollando las actividades necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones.

Ahora bien, respecto de la adición, la misma se soporta de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, lo cual reza lo siguiente:

(…) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993 , en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (…)"

Por consiguiente, se considera viable por parte de la supervisión la suscripción de la Prorroga No. 1, adición No. 1 y Modificación No. 1 del convenio SS-CD-CVI-1013-2025, por las razones expuestas y las justificaciones mencionadas en párrafos anteriores.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

La E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, ha presentado un crecimiento importante en esta vigencia, cabe resaltar que el sector salud colombiano durante los últimos 3 años, viene atravesando una de sus crisis más profundas, marcada por la liquidación de múltiples Entidades Promotoras de Salud (EPS) como de las EPS que han entrado en medida especial, lo que ha debilitado la sostenibilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud, por la pérdida de los recursos de las entidades declaradas en liquidación y en desequilibrio financiero que impiden recuperar los recursos reconocidos en la reclamación de acreencias, con respecto a las EPS en medida especial el no reconocimiento para el giro de la cartera adeudada al momento de entrar en medida especial, lo que hace que dicha cartera se envejezca.

El Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, al igual que muchas otras entidades hospitalarias del país, se ha visto afectada por esta compleja situación, lo que ha generado una necesidad urgente de fortalecer su estructura financiera y garantizar la continuidad de los servicios de salud a la comunidad.

Teniendo en cuenta la liquidación de las EPS y la medida interpuesta a algunas como lo son Famisanar en 2023 y Nueva EPS, entre otras en 2024 ha generado la disminución significativa del recaudo de la E.S.E, dado a la morosidad presentada.

La E.S.E. en los últimos 10 años ha sido categorizada por el Ministerio de Salud y Protección social RIESGO ALTO, no obstante, se han dejado de percibir recursos correspondientes a la cartera no corriente por las EPS que han entrado en medida especial como al factor de liquidación de la EPS que frente a las acreencias reclamadas se declararon en desequilibrio financiero, con respecto a la Eps Convida en liquidación, aún no se tiene información clara si van a efectuar el giro del valor reconocido.

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar ha realizado actividades como son: El proceso de conciliación de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y gestión del recaudo de la venta de servicios del año 2025, sin que hasta la fecha se haya obtenido el resultado requerido frente a lo proyectado en el presupuesto aprobado por la Secretaria de Salud y el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", por el cual la E.S.E. no alcanza a cubrir la totalidad de pagos de los compromisos y obligaciones adeudadas.

Es importante manifestar que la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar pese a las gestiones adelantadas con las diferentes EPS vigentes para recaudar la cartera adeudada como las notificaciones realizadas a la Superintendencia Nacional de Salud por incumplimiento de pago de las EPS hacia la ESE, resulta insuficiente los recursos recaudados para cumplir con la totalidad de las obligaciones adquiridas para la operación, poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la ESE.

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

A continuación, se presenta la situación de Ingresos con corte a noviembre de 2025:

INGRESOS A NOVIEMBRE DE 2025

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
VENTA DE SERV.	521.292.560	524.195.213	578.413.414	516.852.427	648.907.865	485.865.833	701.288.630	491.115.914	508.544.345	579.378.297	469.506.714	**6.025.361.212**

RECAUDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
VIGENCIA 2025	46.594.620	47.327.109	354.399.605	306.966.821	412.015.014	309.931.046	244.915.066	605.884.486	641.112.788	463.323.576	592.538.590	**4.025.008.721**
VIGENCIAS ANTERI-ORES	280.958.646	289.611.599	10.952.210	31.731.163	1.771.138	10.071.426	2.370.247	0	5.422.214	0	0	**632.888.644**
TOTAL RECAUDO	**327.553.266**	**336.938.708**	**365.351.815**	**338.697.984**	**413.786.152**	**320.002.472**	**247.285.313**	**605.884.486**	**646.535.002**	**463.323.576**	**592.538.590**	**4.657.897.365**

Una vez analizada la situación financiera a 30 de noviembre 2025, se evidencia que el recaudo de la cartera corriente por venta de servicios de salud de la vigencia 2025 corresponde al 67% del total de la venta, por otra parte, del valor aprobado en el presupuesto por concepto de recuperación de cuentas por cobrar de vigencias menor a 2 años por valor de $1.338.698.000 se ha recuperado la suma de $632.888.644 equivale al 47%.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS
A NOVIEMBRE DE 2025

EJECUCION INGRESOS						
CONCEPTO	**DEFINITIVO**	**RECONOCIDO**	**RECAUDADO**	**CUENTAS POR COBRAR**	**RECAUDO/ RECONO**	**RECAUDO/ DEFINITIVO**
Disponibilidad Inicial	**483.985.832**	**483.985.832**	**483.985.832**	**0**	**100%**	**100%**
Ingresos Corrientes	**7.874.583.250**	**7.670.014.732**	**6.165.941.779**	**1.504.072.953**	**80%**	**78%**
Venta de Servicios de Salud	**4.160.909.403**	**6.025.361.212**	**3.967.967.992**	**2.057.393.220**	**66%**	**95%**
Régimen Subsidiado	3.052.444.000	4.096.181.988	2.766.788.636	1.329.393.352	68%	91%
Régimen Contributivo	445.963.650	1.359.179.843	721.220.662	637.959.181	53%	162%
Población pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	749.000	189.800	0	189.800	0%	0%
SOAT (Diferentes a ECAT)	31.072.000	21.204.712	26.829.414	-5.624.702	127%	86%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

ADRES (Antes FOSYGA)	9.775.000	718.954	0	718.954	0%	0%
Plan de Intervenciones Colectivas	416.184.753	346.440.534	336.838.060	9.602.474	97%	81%
Otras ventas de servicios de salud	204.721.000	201.445.381	116.291.220	85.154.161	58%	57%
Transferencias Corrientes	**3.713.673.847**	**2.143.063.479**	**1.488.054.950**	**655.008.529**	**69%**	**40%**
Ingresos de Capital	**0**	**0**	**0**	**0**	**0%**	**0%**
Cuentas por cobrar Otras vigencias	**1.338.698.000**	**632.888.644**	**632.888.644**	**0**	**100%**	**47%**
TOTAL DE INGRESOS	**9.697.267.082**	**8.786.889.208**	**7.282.816.255**	**1.504.072.953**	**83%**	**75%**

Analizada la ejecución de ingresos con corte a noviembre de 2025 del valor aprobado por venta de servicios de salud por la suma de $4.160.909.403, solo se ha recaudado el valor de $3.967.967.992, a este corte solo se recaudado el 66%, siendo muy bajo meta de recaudo que no se cumpliría.

A corte noviembre de 2025 y de acuerdo con las gestiones realizadas, se ha obtenido un leve crecimiento en el recaudo en los meses de noviembre; no obstante, no logra ser suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones financieras.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A NOVIEMBRE DE 2025

CONCEPTO	PPTO APROBADO	COMPROMISOS A NOVIEMBRE	OBLIGACIONES A NOVIEMBRE	GIROS A NOVIEMBRE	OBLIGACIONES POR PAGAR	% COMP/PPTO	% GIRO/COMP
Funcionamiento	**3.012.992.235**	**2.415.222.697**	**2.049.146.467**	**1.786.062.666**	**263.083.800**	**80%**	**74%**
Gastos de personal	1.043.995.980	798.912.974	794.987.594	674.478.230	120.509.364	77%	84%
Adquisición de bienes y servicios	**1.701.269.295**	**1.599.822.234**	**1.237.671.384**	**1.096.058.747**	**141.612.636**	**94%**	**69%**
Materiales y suministros	124.588.000	112.111.438	63.059.736	54.167.881	8.891.854	90%	48%
Adquisición de servicios	1.576.681.295	1.487.710.796	1.174.611.648	1.041.890.866	132.720.782	94%	70%
Transferencias corrientes	**94.551.081**	**8.307.241**	**8.307.241**	**7.345.441**	**961.800**	**9%**	**88%**
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	**173.175.879**	**8.180.248**	**8.180.248**	**8.180.248**	**0**	5%	100%
Gastos de operación comercial	**6.684.274.847**	**5.581.734.196**	**4.902.171.634**	**4.038.845.800**	**863.325.834**	**84%**	**72%**
Gastos de personal	1.440.059.874	1.046.223.469	1.046.060.432	899.529.529	146.530.903	73%	86%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

CONCEPTO	PPTO APROBADO	COMPROMISOS A NOVIEMBRE	OBLIGACIONES A NOVIEMBRE	GIROS A NOVIEMBRE	OBLIGACIONES POR PAGAR	% COMP/PPTO	% GIRO/COMP
Gastos de comercialización y producción	**5.244.214.973**	**4.535.510.727**	**3.856.111.202**	**3.139.316.271**	**716.794.931**	**86%**	**69%**
Materiales y suministros	738.425.240	657.996.667	589.260.038	388.774.776	200.485.262	89%	59%
Adquisición de servicios	4.505.789.733	3.877.514.060	3.266.851.164	2.750.541.495	516.309.669	86%	71%
Total Gastos	**9.697.267.082**	**7.996.956.893**	**6.951.318.100**	**5.824.908.466**	**1.126.409.634**	**82%**	**73%**

Analizada la ejecución de gastos con corte a noviembre de 2025 se evidencia que la ESE ha comprometido del presupuesto aprobado el 82%, con gastos por pagar totales Compromisos menos Giros, da como resultado un 73%., gastos superiores al valor total recaudado generando a la fecha unas obligaciones pendientes por pagar $1.126.409.634., situación dada al bajo recaudo de la venta de servicios de salud de salud de la vigencia 2025, dado que el Hospital tiene que seguir garantizando en la prestación de servicios.

Del análisis efectuado se concluye que la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar presenta cuentas por pagar cuya cancelación resulta prioritaria, dado que el recaudo de cartera ha sido insuficiente para atender oportunamente las obligaciones vigentes. Esta situación ha afectado la capacidad institucional para cumplir de manera oportuna con los compromisos derivados de los gastos de la operación Comercial.

En consecuencia, se hace indispensable solicitar una adición presupuestal y la prórroga del convenio vigente, con el fin de garantizar la continuidad operativa del programa y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

Tras la evaluación de la situación financiera de la ESE, la Secretaría de Salud de Cundinamarca considera procedente autorizar la adición y prórroga del apoyo financiero por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE. Estos recursos se utilizaran para cubrir el pago de los factores salariales comunes, contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales del personal de planta de la E.S.E, personal administrativo, servicios públicos, mantenimiento hospitalario, servicio de vigilancia y servicios de lectura de laboratorios de II nivel y así poder dar seguir prestando los servicios de manera continua, con altos estándares de calidad y cumplimiento con los indicadores de desempeño institucional, en virtud de lo anterior, se requiere la prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2026.

De acuerdo con el cuadro antes expuesto, se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor inicial del contrato fue equivalente a 1.256,76 SMMLV para el año 2025 y el valor de la adición solicitada corresponde a 351,25 SMMLV para la misma vigencia.

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-981-2025, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la prórroga No.1, adición No.1 y Modificación del mencionado convenio.(…)".

17.) De acuerdo con lo expuesto en el considerando, se entiende que la prórroga No. 1, adición No. 1 y modificación No.1 solicitadas están debidamente justificadas.

En primer lugar, es importante tener en cuenta que los recursos del convenio no han sido suficientes para cubrir la totalidad de la vigencia fiscal 2025 ni para realizar el saneamiento de las obligaciones adquiridas y requeridas para garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, motivo por el cual se hace necesaria la adición de recursos y la prórroga del convenio en mención.
Los recursos que serán destinados para contribuir con el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud en la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. Estos recursos se requiere para cubrir las obligaciones adquiridas por la E.S.E, y así poder cumplir con los cada uno de los compromisos; se utilizaran para cubrir el pago de los factores salariales comunes, contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales del personal de planta de la E.S.E, personal administrativo, servicios públicos, mantenimiento hospitalario, servicio de vigilancia y servicios de lectura de laboratorios de II nivel y así poder dar seguir prestando los servicios de manera continua, con altos estándares de calidad y cumplimiento con los indicadores de desempeño institucional.

Finalmente, estas acciones permitirán garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, sin barreras de acceso y bajo condiciones de suficiencia técnica, humana y científica, que aseguren una atención integral y oportuna a la población.

18.) Que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor inicial del convenio fue equivalente 1.256,76 SMMLV para el año 2025 y el valor de la adición solicitada corresponde a 351,24 SMMLV para la misma vigencia.

19.) Que, una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, respecto de su impacto para la ejecución del convenio interadministrativo **SS-CD-CVI-981-2025**, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la prórroga No. 1, modificatorio No. 1 y adición No. 1 del mencionado contrato.

20.) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo **SS-CD-CVI-981-2025**, fueron verificados y avalados por la supervisión de este, indicando que se garantiza el uso óptimo de los recursos asignados.

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

21.) Que el estatuto de contratación estatal contempló las modificaciones como una forma de hacer prevalecer la finalidad de los restantes elementos del convenio, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de garantizar el normal desarrollo del convenio.

22.) Que en consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, la presente modificación se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CVI-981-2025, hasta el **30 DE JUNIO DEL 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR: AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CVI-981-2025, **LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($500.000.000),** los cuales se encuentran amparados por el CDP No. 7100073391 de fecha 24 de diciembre del 2025 por valor de ($500.000.000), y concepto precontractual No. 7969 del 23 de diciembre del 2025, por la suma de ($500.000.000).

CLAUSULA TERCERA- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Analizada la solicitud de la EMPRESA **SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,** se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.289.000.000).** que serán destinados para:

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	**Gastos**	**1.185.835.650**
2.1	**Funcionamiento**	**654.698.879**
2.1.1	**Gastos de personal**	**27.000.000**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**27.000.000**
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**27.000.000**
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	27.000.000
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**451.050.000**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**451.050.000**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**55.800.000**
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	29.800.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	20.000.000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**395.250.000**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	358.250.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	37.000.000
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**24.200.000**
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**24.200.000**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**11.000.000**
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales (de pensiones)**	**11.000.000**
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	11.000.000
2.1.3.07.02.003	**Bonos pensionales (de pensiones)**	**13.200.000**
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	13.200.000
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**152.448.879**
2.1.8.01	**Impuestos**	**152.448.879**
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	152.448.879
2.4	**Gastos de operación comercial**	**531.136.771**
2.4.1	**Gastos de personal**	**202.000.000**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**202.000.000**
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**202.000.000**
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	202.000.000
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**329.136.771**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**69.863.700**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	56.862.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	13.001.700

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**259.273.071**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	26.500.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.735.556
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	167.037.515

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

SUSTITUCION DE FUENTES VIGENCIA 2025

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	**Gastos**	**603.164.350**
2.1	**Funcionamiento**	**100.648.031**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**100.648.031**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**100.648.031**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**8.245.513**
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.245.513
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**92.402.518**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	26.630.562
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.771.956
2.4	**Gastos de operación comercial**	**502.516.319**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**502.516.319**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**172.647.662**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	148.141.093
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	24.506.569
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**329.868.657**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	146.315.944
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	149.977.937
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	33.574.776

Tabla No. 1– De conformidad con el convenio inicial

SUSTITUCION DE FUENTES VIGENCIA 2025

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	**Gastos**	**500.000.000**
2.1	**Funcionamiento**	**196.577.236**
2.1.1	**Gastos de personal**	**178.361.115**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**178.361.115**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**106.477.659**
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	106.477.659
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	47.125.630
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.479.012
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	400.000
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**57.473.017**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	55.279.068
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.193.949
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**71.632.508**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.655.600
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4.006.400
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	56.527.308

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.885.600
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.200.300
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.414.300
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	943.000
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**250.948**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**250.948**
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	250.948
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**18.216.121**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**18.216.121**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**18.216.121**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.216.121
2.4	**Gastos de operación comercial**	**303.422.764**
2.4.1	**Gastos de personal**	**226.431.665**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**226.431.665**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**109.998.839**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**109.998.839**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	53.231.277
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.592.947
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	427.050
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.156.944
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**51.744.159**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	49.641.746
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.102.413
2.4.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	1.846.462
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**116.212.456**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	6.748.600
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4.780.600
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	97.964.556
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.249.800
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.655.900
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.687.600
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.125.400
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**220.370**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**220.370**
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	220.370
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**76.991.099**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**76.991.099**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.145.800

PRORROGA No.1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT 860024030-5

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	55.073.619
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.771.680
TOTALES		**500.000.000**

Tabla No. 2 – De conformidad con la solicitud de Adición del Supervisor

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-981-2025, la cual quedará así:

> **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.289.000.000).**

CLAUSULA QUINTA– APROPIACION PRESUPUESTAL: La secretaria de Salud de Cundinamarca, cuenta con los recursos para amparar la adición del convenio interadministrativo según consta en el CDP **No. 7100073391** del 2025 por valor de **($500.000.000)** y concepto precontractual **No. 7969** del 23 de diciembre del 2025 por valor de **($500.000.000).**

CLAUSULA SEXTA- MODIFICAR LA CLAÚSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-981-2025, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.289.000.000),** el cual será desembolsado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,** con cargo a la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:
>
> - Un primer desembolso por valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCT/E ($1.699.550.000).**
> - Un segundo desembolso por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($579.450.000).**
> - Un tercer y último desembolso por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.
>
> **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En todo caso los

desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor desembolsado a la E.S.E., solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO TERCERO: El último desembolso estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual.

CLÁUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-981-2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-981-2025, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**	**DERLY LISETH MURCIA GUANA** **REPRESENTANTE LEGAL**

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo: Sandra Milena Duarte Roa/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Proyectó: Pedro Mario Alarcon Pachon / Abogado Contratista DAF